

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Depósito de Sementales de León.—Anuncio.

### Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

## Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUM. 124.

Precios provisionales para kilo canal de ganado lanar

Oveja, 4,00 pesetas kilo.  
Carnero y cordero, 4,25 idem.  
Lechazo, 4,60 idem.

### Precios de tablarería sin impuestos

Chuletas, 6,05 pesetas kilo.  
Carne sin cabeza, 5,35 idem.  
Carne con cabeza, 4,95.

### Carnero y cordero

Chuletas, 6,75 pesetas kilo.  
Carne sin cabeza, 5,95.  
Carne con cabeza, 5,35.

### Lechazo

Chuletas, 8,00 pesetas kilo.  
Carne sin cabeza, 7,30 idem.  
Carne con cabeza, 6,80.

A estos precios sumarán los impuestos de cada municipio que serán a cargo del público.

### Precios al público con impuestos para la capital

#### Oveja

Chuletas, 6,40 pesetas kilo.  
Carne sin cabeza, 5,70 idem.  
Carne con cabeza, 5,30 idem.

### Carnero y cordero

Chuletas, 7,00 pesetas kilo.  
Carne sin cabeza, 6,20 idem.  
Carne con cabeza, 5,60 idem.

### Lechazo

Chuletas, 8,20 pesetas kilo.  
Carne sin cabeza, 7,50 idem.  
Carne con cabeza, 7,00 idem.  
León, 14 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 122

Hallándose en la actualidad parte del último racionamiento asignado

a los pueblos de esta provincia sin retirar, se advierte a los señores Alcaldes que no hayan hecho las gestiones para retirar dicho racionamiento, que se les concede un plazo de cinco días, pasado el cual, se procederá contra los que aún no hayan cumplido dicha orden.

León 13 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ELECTRICIDAD

#### ANUNCIO

La Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», solicita autorización para derivar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 v, de tensión de la actual línea de la Central térmica de Villablino al grupo «María».

La línea que se proyecta partirá a 3,244 m. de la Central, cruzará la carretera de Ponferrada a la Espina en el km. 63,200; el río Orallo y al camino vecinal de Orallo en el kilómetro 0,370. Desde este punto se dirigirá por la derecha de dicho camino hasta el punto 2.500 en que le cruzará nuevamente terminando en las instalaciones del grupo «Brallo».

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de ser-

vidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante la Alcaldía de Villablino, así como en esta Jefatura en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de Febrero de 1941.—El Ingeniero, P. A., A. Corral.

#### Relación de propietarios

D.<sup>a</sup> Elisa Rubio.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Rubio.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Rubio.  
 D. Isaac Alvarez.  
 D. Ramón Barrero.  
 D.<sup>a</sup> Vitalia García.  
 D.<sup>a</sup> Donina González.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Rubio.  
 D. Patricio Gómez.  
 Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.  
 D. Horacio Hernández.  
 D. Teófilo García.  
 Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.  
 D. Patricio Gómez.  
 D. Constantino López.  
 D. Patricio Gómez.  
 Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Rubio.  
 D. Alipio Rabanal.  
 Terreno común.  
 D. Manuel Mallo.  
 D. Angel Alvarez.  
 Terreno común.  
 D. Manuel Mallo.  
 D.<sup>a</sup> Ludivina García.  
 D. Manuel Pullero.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Rubio.  
 D. Manuel Suáñez.  
 D. Pedro Santiago.  
 D. Domingo Alvarez.  
 Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.  
 D. Emilio Díez.  
 Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Núm. 56.—60,00 ptas.

La Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, solicita autorización para empalmar las instalaciones del grupo minero «Bolsada» con las líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 v. que tiene construida entre la Central térmica de Villablino y el grupo «María».

La línea que se proyecta tendrá la misma tensión de la actual y formará una sola alineación recta cruzando a la carretera de Ponferrada a La Espina en el punto-Km. 63,900.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la línea y la imposi-

ción de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante la Alcaldía de Villablino, así como en esta Jefatura en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprende estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Corral.

Relación de propietarios de terrenos afectos por el tendido de la línea de alta tensión hasta la caseta de transformación que ha de suministrar fluido a las instalaciones del grupo «Bolsada» propiedad de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada. Herederos de Baldomero García, Caballos de Abajo. Los mismos. Minero Siderúrgica de Ponferrada, (S. A.).

Núm. 57.—34,50 ptas.

### Depósito de Sementales da León

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los ganaderos en general, que desde el día 20 del actual, queda abierta la parada provisional de Sementales del Estado en el Cuartel de San Marcos, pudiendo concurrir al abastecimiento de sus yeguas todos los días laborables, desde las nueve horas a las once y desde las quince a las diecisiete, excepto los días festivos que no habrá cubrición.

León, 11 de Febrero de 1941.—El Teniente Coronel Jefe, Felipe Ramos.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Villablino

La Corporación de mi presidencia, en su sesión del día 8 de los corrientes, acordó designar la Comisión de estudios para la municipalización del servicio de abastecimiento de aguas potables a los pueblos de Caballos de Abajo, Villager, San Miguel, Villablino y Villaseca, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 134 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado c) del mencionado artículo, se hace saber que la Memoria redactada por dicha Comisión,

integrada por Concejales y personal técnico, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de treinta días, dentro del cual, los particulares y entidades interesadas podrán oponerse a la municipalización, y formular las modificaciones que estimen convenientes.

Villablino, 14 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Joaquín Valcárcel.

#### Ayuntamiento de Armunia

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se halla a disposición de todos los contribuyentes por rústica, con fincas enclavadas en este término municipal, el padrón o censo de personas que deben afiliarse a los regímenes obligatorios de Subsidio Familiar y Subsidio de Vejez, durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, durante el cual podrán los interesados reclamar sobre su inclusión.

Los que no pidan la exclusión, en el caso que determina el último párrafo del artículo 2.º de la Orden de 28 de Octubre de 1940, o sea el de los propietarios o usufructuarios que laborando la tierra directamente, no tenga a su servicio asalariados, serán incluidos en el censo definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armunia, 10 de Febrero de 1941.—El Presidente de la Junta Local de Subsidio Familiar para la Agricultura, Angel Pérez.

#### Ayuntamiento de Corullón

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de José Núñez Montoto, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Núñez Goyanes, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Núñez Goyanes, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes:

El citado Ramón Núñez Goyanes, es hijo de José y de Pilar, cuenta 32 años de edad, estatura regular, moreno.

Corullón, 12 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Dionisio Vidal.

#### Ayuntamiento de Destriana

Confeccionado el padrón de afiliados al Régimen de Subsidio Familiar de Agricultura, en el cual han

sido incluidos como probables pagadores de cuotas todos los contribuyentes de este Ayuntamiento, incluso los forasteros, por el concepto de rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes que no ocupen obreros asalariados en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, solicitar la eliminación del padrón, para quedar exentos del pago de cuotas.

Destriana, 12 de Febrero de 1941.—El Presidente de la Junta Municipal, Urbano Alvarez.

#### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Se halla depositada en poder del vecino de Grulleros, de este Ayuntamiento, D. Benjamín Alonso, una yegua de procedencia desconocida, de las señas siguientes: pelo rojo, alzada 1,33 m., herrada de las cuatro patas, una marca en la pata derecha, y rabo cortado.

Lo que se hace público por el término de quince días, transcurridos los cuales sin ser reclamada por su legítimo dueño, se procederá a la venta en pública subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Vega de Infanzones, a 23 de Enero de 1941.—El Alcalde, Benjamín Alonso.

Núm. 55.—8,40 ptas.

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayuntamientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal respectiva.

Los Barrios de Luna  
Quintana del Marco

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Los Barrios de Luna

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la Matrícula de Industrial para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que pueda

ser examinada y formularse reclamaciones.

Santa María de Ordás  
Santa Colomba de Somoza  
Roperuelos del Páramo  
La Vega de Almanza

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las listas cobratorias de Urbana para el actual ejercicio de 1941, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular reclamaciones.

Santa María de Ordás  
Santa Colomba de Somoza  
Matanza  
Prioro  
Quintana del Marco  
Villadecanes  
Magaz de Cepeda  
Congosto  
Villarejo de Orbigo  
Valverde Enrique  
Villablino  
Villagatón  
El Burgo Ranero  
Cabrillanes  
Los Barrios de Luna  
San Adrián del Valle  
Valderrey  
Roperuelos del Páramo  
Castrofuerte  
Valdesamario  
Corullón  
Camponaraya  
Villamartin de Don Sancho

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Posada de Valdeón  
Santa María de Ordás  
Santa Colomba de Somoza  
Matanza  
Prioro  
Villaselán  
Algadefe  
Villadecanes  
Magaz de Cepeda  
Congosto  
Villarejo de Orbigo  
Valverde Enrique  
Villablino  
El Burgo Ranero  
Los Barrios de Luna  
San Adrián del Valle  
Valderrey  
Roperuelos del Páramo  
Castrofuerte  
Valdesamario  
La Vega de Almanza  
Corullón  
Camponaraya  
Villamartin de Don Sancho

## Entidades menores

### Junta vecinal de Calzadilla de los Hermanillos

Confeccionadas las Ordenanzas que regulan la exacción de los arbitrios sobre aprovechamientos comunales y otros, usufructuariamente cedidos a esta Junta, para el ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, en el domicilio del que suscribe.

o o o

Formado asimismo el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Pasado el plazo señalado, no será admitida reclamación alguna.

Calzadilla de los Hermanillos, a 10 de Febrero de 1941.—El Presidente, Nicéforo Rueda.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Recurso núm. 13 de 1937

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Certifico: Que en el pleito antes expresado se dictó la siguiente

### SENTENCIA

Señores D. Félix Buxó Martín, Presidente accidental; D. Teodosio Garrachón Castrillo, Magistrado; D. Julio Alvarez Guerra, Idem suplente.

En la ciudad de León a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Visto, ante este Tribunal, el recurso contencioso - administrativo interpuesto por el Abogado D. Adriano Becerril Blanco, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Cereales del Condado, sobre revocación de los acuerdos adoptados por expresada Junta en 4 y 12 de Agosto de 1933, y declaración de nulidad de contrato administrativo celebrado en esta última fecha, con D. Florentino Rodríguez Balbuena, referente todos ellos a la construcción de un grupo escolar en dicho pueblo, y cuyos acuerdos y contrato habían sido declarados lesivos por repetida Junta Vecinal; autos en los que han sido partes el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, el Abogado D. Fernando Alonso Burón, en nombre del industrial D. Florentino Rodríguez Balbuena, contratista de aludidas obras, y el Letrado D. Simón de Paz del Río, representado a D. Miguel González Gutiérrez, D. Julio Gago Robles y D. Victorino Fernández Reyero, como miembros de la Junta Vecinal de Ce-

rezales del Condado que tomó los acuerdos que se impugnan.

Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos la demanda impuesta por la Junta vecinal de Cerezales del Condado, en solicitud de que se declare nulos por ser lesivos para los intereses de aquella entidad municipal, los acuerdos de fechas 4 y 12 de Agosto de 1933, y contrato de esta última fecha, que hacen referencia a obras de construcción de un grupo escolar en indicada localidad todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Se declara gratuito este recurso, y una vez firme la presente resolución publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia devolviéndose el expediente administrativo al centro de su procedencia. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Félix Buxó. — Teodosio Garrachón. — Julio Alvarez Guerra. — Rubricados.

Así mismo Certifico: Que en oficio del Tribunal Supremo de fecha veintidós de Julio del corriente año, que copiado a la letra dice así:

Tribunal Supremo. — Sala de lo Contencioso-administrativo. — Secretaría. — Apelación número 310. — Ilustrísimo Sr.: En la apelación entablada por la Junta vecinal de Cerezales del Condado, sobre revocación de sentencia de ese Tribunal, fecha veintiocho de Diciembre de 1938, se ha dictado en catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve, auto declarando desierta dicha apelación, y mandando devolver a su procedencia las actuaciones, lo que en ejecución de dicho auto participo a V. S. I. rogándole ordene se acuse recibo. — Dios guarde a V. S. I. muchos años. — Madrid veintidós de Julio de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario Decano. — Firmando Rubricado. — Cipriano Martín Blas. — Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo. — León.»

Así mismo certifico: Que por providencia de fecha de veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, se acordó lo que sigue:

Providencia. — Sres. Buxó. — Garrachón. — Rodríguez. — Por recibido el presente pleito contencioso-administrativo con los documentos que se acompañan, guárdese y cumpla, acútese recibo y se declara firme la sentencia, dictada en el presente pleito y remítase testimonio de ella, juntamente con el expediente administrativo al Centro de su procedencia, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — Lo acordó la Sala y rubrica el Sr. Presidente. — Certifico. — Firmando rubricado. — Buxó. — Nota. — Mandado expediente testimonio al BOLETÍN OFICIAL, en tres 8 de 1939. — Certifico. — Brugada. — Rubricado.

Y para que conste y a efectos del interesado, se expide la presente en

León a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — R. Brugada. — V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra D. José Santiago Fernández, D. Genadio Núñez Anton y doña Demetria González Válgoma, los tres mayores de edad y vecinos de Cacabelos, en reclamación de veintisiete mil quinientas pesetas, intereses y costas, por providencia del día de hoy y habida consideración de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 13 de Diciembre último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 siguiente, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, en un solo lote y en las condiciones generales que se dirán, los bienes inmuebles que a continuación se describen, embargados como de la propiedad de los demandados referidos para responder del principal y costas reclamado en dichos autos. Tales bienes son los siguientes:

*De la propiedad de D. José Santiago Fernández*

1. Una casa, de alto y bajo, en el casco de la villa de Cacabelos y en la carretera general de Madrid-Coruña de unos 380 metros de superficie aproximadamente, que linda: por el frente entrando, la citada carretera Madrid-Coruña; derecha, hijos de Manuel Vega Flórez y calle pública; izquierda, herederos de Leopoldo García y espalda, Manuela Vázquez, de Indalecio. Tasada pericialmente en quince mil pesetas.

2. Una casa-habitación, de alto y bajo, con cuadra y solar, todo una sola pieza, sita en el radio de acción de la villa de Cacabelos, en la carretera de Toral de los Vados a Vega de Espinareda, de una cabida aproximada de 1.100 metros medida superficial; linda: al frente entrando, con la expresada carretera de Toral a Vega; derecha entrando, Luciano Cela y hermanos; izquierda, río Cúa y espalda, César Garnelo. Valorada pericialmente en veinte mil pesetas.

*De la propiedad de D.ª Demetria González*

Un prado, al sitio de las Angustias, término municipal de Cacabelos, de tres hectáreas 60 áreas de cabida aproximadamente, linda: al Este, Alameda de las Angustias y camino de Arborbuena; Sur, carre-

tera general de Madrid-Coruña; Oeste, hijos de Manuel Vega Flórez y Norte, Zenón Espinosa. Valorado pericialmente en treinta mil pesetas.

El valor, pues, de todos los bienes que se subastan es de sesenta y cinco mil pesetas.

Tendrá lugar el remate en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Isidoro, número 1, el día veintiuno de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacaron a segunda subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y por último, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Gonzalo F. Valladares. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Juzgado de primera instancia de Ponferrada*

Don Ignacio Fidalgo Martínez, accidental Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

A medio de la presente, se emplaza a D. Francisco Alvarez Fierro, mayor de edad, labrador y con última residencia en el pueblo de Toral de Merayo, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, a contar del de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos y conteste la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía promovió el Procurador don Pedro Blanco Ortiz, en representación de D.ª Vicenta, D. Juan y don Manuel Alvarez Fierro, asistida la primera de su esposo D. José Macías Iglesias, todos vecinos del dicho Toral, contra sus convecinos D. Benjamín y D. Francisco Alvarez Fierro y el propio emplazado, sobre venta de un molino harinero, sito en el casco del pueblo repetido y otros extremos, cuyo molino se dice propiedad por iguales e indivisas partes de demandantes y demandados; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Ignacio Fidalgo. — El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

Núm. 54. — 29,25 ptas.